



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0176-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 23 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0121-2021-MINAGRI-PEAH/DO-6340, del 17 de setiembre de 2021 e Informe N° 149-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340 del 25 de octubre de 2021 emitidos por el Director de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga Ing. Giovanni Bravo Albornoz, con el cual solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación mediante Acto Resolutivo del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 Vinculantes del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, y; con Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como nuevo sistema administrativo



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso h) del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala expresamente que, el proyecto de inversión, *"corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación;*

Que, con Resolución Directoral N° 0056-2017-PEAH/DE del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalés – Huánuco", por el periodo de ejecución por 210 días calendarios, la Modalidad de Ejecución es por Contrata; por la suma ascendente en base a S/. 6'944,692.46 soles;

Que, con Resolución Directoral N° 0076-2018-PEAH/DE del 25 de mayo de 2018, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalés – Huánuco", por el periodo de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de S/. 7'403,791.20 soles;

Que, con Resolución Directoral N° 0055-2019-PEAH/DE del 07 de junio de 2019, se aprueba la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalés – Huánuco", por el periodo de ejecución programado de 210 días calendarios, la Modalidad de Ejecución es por Contrata; por el monto de inversión total de S/. 6'545,452.33 soles, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PEAH/DE del 30 de setiembre de 2020, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalés – Huánuco", por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de S/. 311,876.00 (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de S/. 6'857,328.33 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veintiocho con 33/100) de los cuales S/. 6'479,198.33 (Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0060-2020-PEAH/DE del 04 de noviembre de 2020, se aprobó el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del



BICENTENARIO
PERU 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por S/. 513,399.30 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/. 527,385.00, produciéndose una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/. 6'843,342.63 que represente el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de S/. 6'857,328.33, sin considerar el costo de elaboración del Expediente por S/. 378,130.00 (presupuesto ya ejecutado), constituyendo el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/. 6'465,212.63; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 0017-2021-PEAH/DE del 19 de febrero de 2021, se aprobó la Paralización Temporal N° 01 de la ejecución de la obra PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", con efectividad desde el 01/01/2021 al 03/03/2021;

Que, con Resolución Directoral N° 0093-2021-PEAH/DE del 02 de julio de 2021, se aprobó la modificación de la Específica de Gasto del Presupuesto Analítico de Costos del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco";

Que, con Resolución Directoral N° 0112-2021-PEAH/DE del 16 de agosto de 2021, se aprobó la Paralización Temporal N° 02 de la ejecución de la obra PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", con efectividad desde el 04/03/2021 al 14/03/2021;

Que, Resolución Directoral N° 155-2021-PEAH/DE del 15 de octubre de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra PIP "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", por 211 días calendarios, con efectividad desde el 03/05/2021 al 29/11/2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 175-2021-PEAH/DE del 15 de noviembre de 2021, se aprobó la Tercera Modificación de Específica de Gasto de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco";

Que, con Informe N° 0246-2021-MIDAGRI-PEAH-RIO/QUEROPATA del 06 de setiembre de 2021 e Informe N° 0341-2021-MIDAGRI-PEAH-RIO/QUEROPATA del 21 de octubre de 2021 el Sr. Ing. Gilmer Duilio Espinoza Tarazona - Residente de Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", remite al Supervisor el Expediente Técnico Adicional – Deductivo N° 02 para su revisión y aprobación, refiriendo que de la revisión del Expediente Técnico verificó entre otros, que los diseños agrológico, hidrológico e hidráulico registran inconsistencias y/o omisiones que incidieron de manera directa en el dimensionamiento hidráulico y estructural de las obras de arte como es el caso de captaciones, desarenadores,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reservorios y líneas de conducción, por lo que, para el correcto funcionamiento del sistema proyectado requiere la modificación parcial del expediente técnico de la obra;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MIDAGRI-PEAH-6340.01 del 08 de setiembre de 2021 e Informe N° 016-2021-MIDAGRI-PEAH-6340.01 del 21 de octubre de 2021 emitido por el Supervisor de la Dirección de Obras, quién realiza el análisis técnico del Expediente Técnico Adicional – Deductivo N° 02 de la Obra, concluyendo en aprobación del referido expediente y recomendando que se formalice la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 121-2021-MINAGRI-PEAH/DO-6340 del 17 de setiembre de 2021 e Informe N° 149-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340 del 25 de octubre de 2021, el Ing. Giovanni Bravo Albornoz, en su condición de Inspector (e) de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco", realiza la evaluación técnica de los adicionales y deductivos vinculantes determinando que las modificaciones solicitadas por el Residente de obra, son necesarios para la culminación, cumplimiento de objetivos y puesta en operatividad de la obra, por lo que Aprueba el Adicional y Deductivo vinculante N° 2 en razón del monto neto del Adicional N° 2 por S/ 2'246,038.29, Deductivo N° 2 por S/ 1'646,751.02 con una diferencia de S/ 599,287.27 que constituye el adicional neto de la obra por partidas que aún no han sido ejecutadas, una incidencia de variación acumulada del 8.52% valor menor al 10%, por lo cual no corresponde informar a la contraloría para su procedencia de aprobación; con lo cual el nuevo costo de inversión total del proyecto se resume en S/. 7'442,629.90, respecto del costo de inversión total determinado en la última modificación del costo de inversión (6'857,328.33), siendo que el costo de la elaboración del Expediente Técnico es la suma de S/. 378,130.00 por lo cual el costo de inversión para la ejecución física del proyecto asciende a la suma de S/. 7'064,499.90; asimismo en su condición de Director de Obras declara procedente y conforme el Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra, concluyendo que se encuentra técnicamente sustentado y autorizado, no ha sido ejecutado, no altera la concepción técnica del proyecto, se genera costos incrementales necesarios al presupuesto de la obra, el cual resulta indispensable para la culminación, cumplimiento de objetivos y puesta en operatividad de la obra, solicita que se formalice la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 2 mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 125-2021-PEAH-6341 del 11 de noviembre de 2021, la Especialista en proyectos de Infraestructura de la Dirección de Estudios Yenerit Pamela Malpartida Valderrama determina que de la evaluación y verificación técnica concluye que es viable la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 2, siendo el Adicional vinculante por un total de S/ 2'246,038.29, Deductivo vinculante por un total de S/ 1'646,751.02 y el Adicional por el monto de S/ 599,287.27, concluye además en que se está considerando un incremento en el presupuesto de S/ 599,287.27, respecto al presupuesto modificado, con lo cual el costo de la inversión será S/ 7'442,629.90, significando una incidencia de variación de 8.54%, valor menor al 10%, estando dentro de los márgenes contemplados en la Ley;

Que, mediante Informe N° 125-2021-PEAH-6341 del 19 de noviembre de 2021, el Econ. Jean Vargas Castillejos, en su calidad Director (e) de Estudios y Responsable de la Unidad Formuladora, realizó la evaluación técnica, y aprobó las modificaciones que conforman el ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N°





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

02, presentado por la Residencia de Obra, el cual fue previamente aprobado por el Inspector de la Obra, el Supervisor y el Director de Obras de la Entidad; precisando además, que el referido Expediente contiene en su estructura todos los requisitos que exige el inciso a) del literal 9.13 de la "GUIA N° 01-2003-INADE/1201. En base a ello, los elementos que conforman su sustento constituyen lo siguiente:

(...)

a) Sustento de Modificaciones Propuestas

- ❖ Diseño Estructural, al levantar las observaciones al diseño hidrológico y agrologico trae como consecuencia la variación de las dimensiones y formas de las estructuras proyectadas por lo que se hace necesario un diseño estructural de todas las estructuras modificadas de acuerdo a las normas técnicas peruanas vigentes, se adjunta memoria de cálculo, cálculo hidrológico (incluye datos del SENAMHI, cálculo de las precipitaciones, periodo de diseño 20 años, así como los coeficientes de escorrentías para ambas captaciones: Captación 01 de la localidad de Queropata con un área de cuenca de 21.90 km2 y Captación 02 de la localidad de Chuquibamba con un área de cuenca de 22.70 km2), cálculo agrologico (demanda de agua de los cultivos, coeficiente de uso, evapotranspiración, demanda de agua por precipitación, cálculo hidráulico (cálculo y ajuste de los caudales de diseño, diseño de captación, diseño de desarenador, diseño de reservorio de la localidad de Queropata), cálculo estructural que viene de las modificaciones antes mencionadas, las cuales hacen necesario la modificación del diseño estructural (diseño estructural del reservorio, SAP2000, diseño de elementos estructurales).
- ❖ Captaciones, del diseño primigenio de Toma de Rejilla con Barraje se cambió por una Toma de Captación de Fondo (Tipo Tirolesa), Este tipo de obra de toma ofrece como ventajas, la menor magnitud de las obras civiles y ofrece menor obstáculo al escurrimiento. Asimismo, considera muros de protección en las captaciones, para evitar la socavación y erosión de los muros de encauzamiento aguas debajo de las captaciones, debido a la forma irregular de la sección de la quebrada donde se ubican las bocatomas, por lo que son necesarios para garantizar su vida útil.
- ❖ Desarenadores, de las consideraciones agrologicas, que varían el comportamiento hidráulico, se rediseñan estos componentes para un adecuado funcionamiento de los aspersores te tal forma que no pasen partículas de sólidos superiores a los diámetros permitidos, y de esta manera estos aspersores y demás componentes puedan cumplir con su período de vida útil.
- ❖ Reservorios, los considerados en el expediente técnico primigenio eran de forma circular con cúpula y diseño para almacenamiento de agua para consumo humano, los cuales por su forma y por lo accidentado del terreno presentaban complicaciones en el proceso constructivo; estos tres reservorios fueron cambiados en su forma; ahora son rectangulares y abiertos, sus dimensiones se incrementan en uno de ellos, y se basa en consideraciones hidrológicos, agrologicos e hidráulicos para satisfacer la demanda de los usuarios.

Se modifica el diseño a reservorios rectangulares porque su construcción es más rápida, cabe indicar que en el expediente técnico primigenio se utilizó la norma de diseño sismo resistente E-030 del 2006, se tomaron normativas actuales y vigentes para el diseño de los reservorios rectangulares se ha realizado con la norma actual vigente incidiendo en el costo debido a que los criterios son más conservadores, se adjunta cuadro de comparación de variación de costos.

ITEM	PROYECTO INICIAL	ADICIONAL-DEDUCTIVO	COSTO EXPEDIENTE (S./)	COSTO ADICIONAL (S./)	VARIACION
1	01 RESERVORIO CIRCULAR CON CÚPULA DE V=300M3 QUEROPATA	01 RESERVORIO RECTANGULAR DE V=500M3 QUEROPATA	S/219,302.01	S/428,708.84	S/209,406.83
2	02 RESERVIORIOS CIRCULAR CON CÚPULA DE V=400M3 CHUQUIBAMBA	01 RESERVORIO RECTANGULAR DE V=400M3 CHUQUIBAMBA	S/322,928.50	S/316,737.71	-S/6,190.79
3	02 RESERVIORIOS CIRCULAR CON CÚPULA DE V=400M3 CHUQUIBAMBA	01 RESERVORIO RECTANGULAR DE V=400M3 CHUQUIBAMBA	S/310,992.97	S/317,598.27	S/6,605.30



BICENTENARIO PERÚ 2021



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

b) Meta física del Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02

- ❖ META DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 (involucra partidas del deductivo vinculante y las partidas nuevas no contempladas en el Expediente Técnico original)

ADICIONAL VINCULANTE	UNIDAD
Flete terrestre y rural	01 und.
Campamento de obra	01 und.
Captación sin barraje con toma de fondo	02 und.
Muro de protección en captaciones	01 und
Desarenador	02 und
Reservorio rectangular V=500m3	01 und
Reservorio rectangular V=400m3	02 und
Accesorios codos de 90°, 45°, 22.5° y 11.25°LC	320 und
Cámara rompe presión y accesorios en LC	06 und
Cámara para válvula de aire y accesorios en LC	02 und
Cámara para purga y accesorios en LC	02 und
Prueba hidráulica sistema a presión	6,947 ml

- ❖ META DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 (Involucra partidas deducidas vinculantes al adicional de obra)

DEDUCTIVO VINCULANTE	UNIDAD
Flete terrestre y rural	01 und.
Captación con barraje	02 und.
Desarenador	02 und.
Reservorio circular con cúpula V=300m3	01 und
Reservorio circular con cúpula V=400m3	02 und
Prueba hidráulica de escorrentía a gravedad	6,947 ml

c) Presupuesto del Adicional de Obra N° 02

El presupuesto que corresponde las partidas del Adicional N° 02, tanto lo contemplado como partidas nuevas no consideradas en el Expediente Técnico original y las partidas vinculadas al Deductivo de Obra N° 02, constituye una inversión de S/ 2,246,038.29, que en resumen corresponden a los elementos siguientes del componente mejoramiento de infraestructura de riego.

Cuadro 01: Resumen Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca-Huamalies-Huánuco".

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.01	OBRAS PROVISIONALES	376,218.61
01.02	CAPTACIONES	284,681.02
01.02.01	CAPTACION 01 - (QUEROPATA)	197,188.23
01.02.02	CAPTACION 02 - (CHUQUIBAMBA)	87,492.79
01.03	DESARENADOR	31,249.52
01.03.01	DESARENADOR 01 - (QUEROPATA)	15,142.49
01.03.02	DESARENADOR 02 - (CHUQUIBAMBA)	16,107.03
01.04	LINEA DE CONDUCCION (L=6,947 ML)	166,714.47
01.04.01	LINEA DE CONDUCCION L=3,791 ML	85,340.32





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

01.04.02	LINEA DE CONDUCCION L=3,156 ML	81,374.15
01.05	RESERVIOS	1,063,044.82
01.05.01	RESERVORIO 01 V=500 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 0+980	428,708.84
01.05.02	RESERVORIO 02 V=400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 1+690	316,737.71
01.05.03	RESERVORIO 03 V=400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 2+780	317,598.27
COSTO DIRECTO		1,921,908.44
GASTOS GENERALES (11.30 %)		217,175.65
		=====
SUB TOTAL 01		2,139,084.09
SUPERVISION (5.00%)		106,954.20
		=====
PRESUPUESTO TOTAL		2,246,038.29

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTISEIS MIL TREINTIOCHO Y 29/100 NUEVOS SOLES

d) Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 vinculante

El presupuesto que comprende las partidas del Deductivo N° 02 vinculante, constituye una inversión de S/ 1,646,751.02, que en resumen corresponden a los elementos siguientes del componente mejoramiento de infraestructura de riego.

Cuadro 02: Resumen Presupuesto del Deductivo de Obra N° 02 vinculante del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca-Huamalies-Huánuco".

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
01.01	OBRAS PROVISIONALES	362,666.01
01.02	CAPTACIONES	183,684.00
01.02.01	CAPTACION (QUEROPATA)	154,704.11
01.02.02	CAPTACION (CHUQUIBAMBA) - MURO Y CANAL DE DERIVACION	28,979.89
01.03	DESARENADOR	3,696.42
01.03.01	DESARENADOR (QUEROPATA)	1,848.21
01.03.02	DESARENADOR (CHUQUIBAMBA)	1,848.21
01.04	LINEA DE CONDUCCION (L=6,947 ML)	5,835.48
01.04.01	LINEA DE CONDUCCION L=3,791 ML	3,184.44
01.04.02	LINEA DE CONDUCCION L=3,156 ML	2,651.04
01.05	RESERVIOS	853,223.48
01.05.01	RESERVORIO 300 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 0+980	219,302.01
01.05.02	RESERVORIO 400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 1+690	322,928.50
01.05.03	RESERVORIO 400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 2+780	310,992.97
COSTO DIRECTO		1,409,105.39
GASTOS GENERALES (11.30%)		159,228.91
		=====
SUB TOTAL 02		1,568,334.30
SUPERVISION (5%)		78,416.72
		=====
PRESUPUESTO TOTAL		1,646,751.02

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS Y 56/100 NUEVOS SOLES

e) Adicional Presupuestal Neto, relacionado al Adicional de Obra N° 02 vinculante al y Deductivo de Obra N°.

Considerando la inversión que requiere el Adicional de Obra N° 02 para su implementación, vinculado al Deductivo de Obra N° 02, determinan el Adicional Presupuestal Neto de S/ 599,287.27 como necesidad de gestión de dicho recurso.

Cuadro 03: Adicional Presupuestal Neto, relacionado al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 vinculante, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego en las comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca-Huamalies-Huánuco".

ITEM	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (S/)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 VINCULANTE (S/)	ADICIONAL PRESUPUESTAL NETO (S/)
1.01	OBRAS PROVISIONALES	376,218.61	362,666.01	13,552.60
1.02	CAPTACIONES	284,681.02	183,684.00	100,997.02

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gov.pe/peah

www.gov.pe/midagri



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

01.02.01	CAPTACION 01 - (QUEROPATA)	197,188.23	154,704.11	42,484.12
01.02.02	CAPTACION 02 - (CHUQUIBAMBA)	87,492.79	28,979.89	58,512.90
1.03	DESARENADOR	31,249.52	3,696.42	27,553.10
01.03.01	DESARENADOR 01 - (QUEROPATA)	15,142.49	1,848.21	13,294.28
01.03.02	DESARENADOR 02 - (CHUQUIBAMBA)	16,107.03	1,848.21	14,258.82
1.04	LINEA DE CONDUCCION (L=6,947 ML)	166,714.47	5,835.48	160,878.99
01.04.01	LINEA DE CONDUCCION L=3,791 ML	85,340.32	3,184.44	82,155.88
01.04.02	LINEA DE CONDUCCION L=3,156 ML	81,374.15	2,651.04	78,723.11
1.05	RESERVORIOS	1,063,044.82	853,223.48	209,821.34
01.05.01	RESERVORIO 01 V=500 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 0+980	428,708.84	219,302.01	209,406.83
01.05.02	RESERVORIO 02 V=400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 1+690	316,737.71	322,928.50	-6,190.79
01.05.03	RESERVORIO 03 V=400 M3 CON CAJA DE VALVULAS - PROGRESIVA 2+780	317,598.27	310,992.97	6,605.30
COSTO DIRECTO		1,921,908.44	1,409,105.39	512,803.05
GASTOS GENERALES (11.30 %)		217,175.65	159,228.91	57,946.74
		=====	=====	=====
SUB TOTAL 01		2,139,084.09	1,568,334.30	570,749.79
SUPERVISION (5.00%)		106,954.20	78,416.72	28,537.48
		=====	=====	=====
PRESUPUESTO TOTAL		2,246,038.29	1,646,751.02	599,287.27

f) Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 02.

Según programación planteada por las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 02, sustentada en su diagrama de gantt y de ejecución valorizada, determina un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

g) Precios unitarios del Adicional de Obra N° 02.

Aquellas partidas del Adicional de Obra N° 02 vinculadas al Deductivo de Obra N° 02 están considerados con precios unitarios nuevos, al igual que las partidas nuevas que no forman parte del Expediente Técnico original.

1.1 Las modificaciones que conforman el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, generan un incremento de la inversión (adicional presupuestal neto) para ejecución física en un valor total de S/ 599,287.27.

Por lo tanto, con el indicado incremento, más lo considerado en la variación generada en el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 vinculante, el nuevo costo de inversión total del proyecto de inversión acumula el monto total de **S/ 7,442,629.90**, con una incidencia de variación acumulada del **8.54%** respecto al costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original (S/ 6,857,328.33); cabe indicar que, con la mencionada variación **el nuevo costo de inversión para la ejecución física del proyecto constituye el monto de S/ 7,064,499.90** (excluido el costo que involucra la elaboración del Expediente Técnico).

Con relación a la variación de la inversión motivada por el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, exclusivamente de los componentes que corresponden a la ejecución física (sin considerar el gasto de elaboración de Expediente Técnico), representan el 9.03% (S/ 6,479,198.33 del Expediente Técnico Original versus S/ 7,064,499.90 del Expediente Técnico modificado). En efecto, el monto es inferior al 10% por lo que no es necesario solicitar autorización para su ejecución a la Contraloría General de la República.

En resumen, el desagregado de las variaciones entre el Expediente Técnico Original y el Expediente Técnico modificado con la generación del Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, tienen las características siguientes:

Cuadro 04: Análisis de la variación del costo de inversión entre el Expediente Técnico Modificado (por Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02), respecto al Expediente Técnico Original.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	COMPONENTES/ACTIVIDADES	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE ORIGINAL (S/)	DEDUCTIVO OBRA N° 01 (S/)	% Ded. 01	DEDUCTIVO OBRA N° 02 (S/)	% Ded. 02	ADICIONAL OBRA N° 01 (S/)	% Adic. 01	ADICIONAL OBRA N° 02 (S/)	% Adic. 02	VARIACIÓN NETA (S/)	%	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE MODIFICADO (S/)	%
1.-	Construcción obras civiles	4,412,675.24	451,277.12	10.23%	1,409,105.39	31.93%	439,309.71	9.96%	1,921,908.44	43.55%	500,835.64	11.35%	4,913,510.88	111.35%
	Obras provisionales	380,183.46	-	-	362,666.01	95.39%	-	-	376,218.61	98.96%	13,552.60	3.56%	393,736.06	103.56%
	Sistemas de captación (2 captaciones+desarenadores)	187,380.42	-	-	187,380.42	100.00%	-	-	315,930.54	168.60%	128,550.12	68.60%	315,930.54	168.60%
	Líneas de conducción (6,947 ml)	1,306,825.30	451,277.12	34.53%	5,835.48	0.45%	439,309.71	33.62%	166,714.47	12.76%	148,911.58	11.39%	1,455,736.88	111.39%
	Reservorios	853,223.48	-	-	853,223.48	100.00%	-	-	1,063,044.82	124.59%	209,821.34	24.59%	1,063,044.82	124.59%
	Líneas de distribución (22,932.76 ml)	1,685,062.58	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,685,062.58	100.00%
2.-	Plan de seguridad y salud en el trabajo	176,626.03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	176,626.03	100.00%
3.-	Plan de manejo ambiental	345,121.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	345,121.05	100.00%
4.-	Plan de capacitación técnica	244,087.54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	244,087.54	100.00%
5.-	Plan de monitoreo arqueológico	98,795.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	98,795.00	100.00%
	COSTO DIRECTO	5,277,304.86	451,277.12	8.55%	1,409,105.39	26.70%	439,309.71	8.32%	1,921,908.44	36.42%	500,835.64	9.49%	5,778,140.50	109.49%
	Gastos generales (11.30%)	596,335.45	50,994.31	8.55%	159,228.91	26.70%	49,642.00	8.32%	217,175.65	36.42%	56,594.43	9.49%	652,929.88	109.49%
	PRESUPUESTO TOTAL DE LOS COMPONENTES	5,873,640.31	502,271.43	8.55%	1,568,334.30	26.70%	488,951.71	8.32%	2,139,084.09	36.42%	557,430.07	9.49%	6,431,070.38	109.49%
	Costo de supervisión de la obra (5%)	293,682.02	25,113.57	8.55%	78,416.72	26.70%	24,447.59	8.32%	106,954.20	36.42%	27,871.51	9.49%	321,553.53	109.49%
	Costo implementación Plan COVID-19	311,876.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	311,876.00	100.00%
	COSTO DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN FÍSICA	6,479,198.33	527,385.00	8.14%	1,646,751.02	25.42%	513,399.30	7.92%	2,246,038.29	34.67%	585,301.57	9.03%	7,064,499.90	109.03%
	Costo para elaboración del expediente técnico	378,130.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	378,130.00	100.00%
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	6,857,328.33	527,385.00	7.69%	1,646,751.02	24.01%	513,399.30	7.49%	2,246,038.29	32.75%	585,301.57	8.54%	7,442,629.90	108.54%

1.2 Según los actuados que han sido materia del proceso de trámite para la aprobación del Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02 del proyecto de inversión, el órgano técnico que interviene en la fase de ejecución del proyecto de inversión en mención, ha determinado que las modificaciones que conforman el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, **conservan la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión**, en base a las especificaciones de las referencias siguientes:

- ❖ El Supervisor de la Dirección de Obras, mediante INFORME N° 016-2021-MIDAGRI-PEAH-6340.01, de fecha 21.10.2021, en el literal 3.2) indica lo siguiente: El invierte.pe en modificaciones durante la fase de ejecución de inversiones de fecha setiembre del 2018, indica que, si cambió la localización de los componentes de la infraestructura hidráulica planteada en la alternativa seleccionada dentro del área de influencia, son modificaciones que no cambian la concepción técnica en la fase de ejecución; (...).
- ❖ El Director de la Dirección de Obras asumiendo las funciones de Inspector Interino de la Obra, a través del INFORME N° 149-2021-MINAGRI-PEAH/DO-6340, de fecha 25.10.2021, especifica lo siguiente: considero procedente y conforme el ADICIONAL DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, por lo cual solicito su aprobación y formalización por acto Resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva, ya que las partidas y actividades que sustentan dicho Adicional y Deductivo aún no han sido ejecutadas, se encuentra técnicamente sustentado y autorizado, no altera la concepción técnica del proyecto, (...).

ANÁLISIS DE LA CONCEPCIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LA UNIDAD FORMULADORA

Las modificaciones que establece el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, respecto al Expediente Técnico Original, no alteran la alternativa de solución planteado para el logro del objetivo central previsto en el estudio de preinversión con el cual se otorgó la declaratoria de viabilidad. El análisis de la concepción y dimensionamiento para cada caso materia de modificación se sostiene sobre lo determinado a continuación:

- ❖ *Las modificaciones en la captación optando una toma de captación de fondo (tipo tirolesa) en reemplazo de una toma de rejilla con barraje, y considerando muros de protección para evitar socavación y erosión de los muros de encauzamiento, sumado al rediseño de los desarenadores con la finalidad de evitar el pase de partículas de sólidos superior al diámetro permitido, son propuestas orientadas a mejorar el desempeño de la operatividad de dichas estructuras y conservar el periodo de su vida útil y la de los demás estructuras consideradas aguas abajo o dentro del sistema hidráulico.*

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Por lo tanto, la referida modificación no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, conforme a lo previsto en el PI viable.

- ❖ Las modificaciones en los reservorios se orientan al cambio de diseño considerando que lo previsto inicialmente tiene la finalidad para servicio de agua potable; motivo por el cual, optaron la cimentación de una estructura rectangular y abierta con mayores dimensiones y de capacidad de almacenamiento en algunos casos producto de los análisis hidrológicos, suelos e hidráulico.

Por lo tanto, la referida modificación no afecta la concepción técnica considerando que el tipo de servicio y sistema de riego es la misma; de igual manera, el dimensionamiento del proyecto se conserva puesto que se considera el almacenamiento (con estructuras de mayor dimensión) para garantizar conducción de la misma cantidad de agua demandada y autorizada por la ALA, conforme a lo previsto en el PI viable.

- ❖ Incorpora el suministro e instalación de accesorios para tubería y cámaras para VA, VP y CRP-T7, a fin de garantizar el buen desempeño de la línea de conducción considerando las condiciones topográficas de la zona.

Por lo tanto, la referida modificación no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, conforme a lo previsto en el PI viable.

- ❖ Teniendo en cuenta que a nivel presupuestal las modificaciones contempladas en el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, han generado el incremento de recursos por S/ 599,287.27, corresponde determinar cómo incide dicha variación en los indicadores de rentabilidad social del proyecto, a fin de determinar si conservan la concepción económica prevista en el estudio de preinversión con el cual se otorgó la viabilidad del proyecto.

En efecto, a continuación, se sustenta que la variación de incremento en la inversión ha reducido los indicadores económicos VAN y TIR, pero conservando aún su rentabilidad social.

Cuadro 05: Determinación de la evaluación social del proyecto con la generación de modificaciones que constituyen el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02.

RUBROS	PROGRAMACIÓN ANUAL										VALOR ACTUAL	
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9		AÑO 10
1. INCREMENTO EN EL VALOR NETO DE LA PRODUCCION	0.00	1,157,750	1,143,017	1,139,631	1,124,333	1,120,630	1,104,996	1,097,694	1,085,094	1,068,974	1,060,854	7,494,924
2. COSTOS INCREMENTALES DEL PROYECTO	6,232,770	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	100,504	6,907,160
<i>Costos de Inversión</i>												
Estudios	321,411											321,411
Infraestructura: obras civiles	5,407,120											5,407,120
Programa de capacitación y asistencia técnica, PMA, PSST-COVID	230,919											230,919
Supervisión	273,320											273,320
<i>Costos de Operación y Mantenimiento</i>												
Operación	0.00	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	33,762	216,673
Mantenimiento	0.00	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	76,058	488,114
(-) Costos sin Proyecto	0	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-9,316	-59,787
3. FLUJO NETO [1-2]	-6,232,770	1,057,246	1,042,513	1,039,127	1,023,829	1,020,126	1,004,492	997,190	984,590	968,470	960,350	587,763.58
4. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN FA 8% = $(1/(1+0.08)^n)$	1.00	0.93	0.86	0.79	0.74	0.68	0.63	0.58	0.54	0.50	0.46	1.00
5. VALOR ACTUAL DEL FLUJO NETO (VAN) $[5=3x4A]$	-6,232,770	978,931	893,787	824,892	752,545	694,280	633,000	581,851	531,943	484,476	444,828	587,763.58
6. TASA INTERNA DE RETORNO												10.09%
7. RATIO B/C												1.09

Que, según los argumentos presentados del Proyecto de Inversión Sub Examine por la Dirección de Obras (Residente de Obra, Inspector de Obra, Supervisor de la Dirección de Obras y Director de Obras), Dirección de Estudios y Unidad Formuladora, se compulsa favorablemente la aprobación técnica del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 vinculante del proyecto en ejecución **"Mejoramiento del**





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco, correspondiente al ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de inversión de S/. 2'246,038.29 y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 Vinculante por una inversión de S/. 1'646,751.02 y con la determinación de un ADICIONAL NETO por el monto de inversión que asciende a S/. 599,287.27, generado por el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, la inversión para ejecución física de los componentes del proyecto constituye un acumulado de S/. 7'064,499.90 para la valorización físico-financiero y el costo total de inversión asciende a S/. 7'442,629.80 (incluido el costo por concepto de elaboración del expediente técnico);

Que, el presente detalla en sus considerandos los Informes Técnicos que sustentan la modificación presentada como Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 vinculante de la obra en ejecución **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"**, de conformidad a lo dispuesto por el Manual de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga que en su Artículos 53° literal l) Artículo 56° literal i), 63° literal k) y Artículo 69° literal f) establece que el Director de la Dirección de Obras, el Supervisor de la Dirección de Obras, el Director de Estudios y la Especialista en Proyectos de Infraestructura, respectivamente son los entes funcionalmente responsables de cumplir con **"emitir Opinión Técnica sobre modificaciones a los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución"**, a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo; así mismo el Director de Estudios (e) Jean Vargas Castillejos en el Informe N° 125-2021-PEAH-6341 del 19 de noviembre del 2021 que suscribe como Director de Estudios también en su condición de responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad realiza la evaluación de la Consistencia Técnica del proyecto de inversión, estableciendo que las modificaciones contenidas en el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 Vinculante, no altera el dimensionamiento ni la concepción técnica del proyecto cumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo 33° numeral 33.2 de *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*, en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 en su numeral 9.8 *"Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de Obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa"* y numeral 9.13 (Adicionales);

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY**;

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; el Adicional N° 02 con Deductivo N° 02 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco**", en base a que el Adicional de Obra N° 02 es por el monto de inversión de S/ 2'246,038.29 y el deductivo de Obra N° 02 Vinculante es por un monto de inversión de S/ 1'646,751.02, determinándose un Adicional Neto por el monto de inversión que asciende a S/ 599,287.27 que constituye una incidencia de variación acumulada del 8.54%, generado por el Adicional de Obra N° 02 vinculante al Deductivo de Obra N° 02, por lo que la inversión para ejecución física de los componentes del proyecto constituye un acumulado de S/. 7'064,499.90 para la valorización físico-financiero y el costo total de inversión asciende a S/ 7'442,629.90. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal del proyecto de inversión en ejecución denominado "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco**", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente, respecto al Adicional N° 02 con Deductivo N° 02 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública "**Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco**", conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.-TRANSCRIBIR; La presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Interno y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVOBICENTENARIO
PERÚ 2021

Pasaje Los Rosales N° 101 Castillo Grande – Leoncio Prado

T: 062 - 564143

www.gob.pe/peahwww.gob.pe/midagri